



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 5 de mayo de 2020

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del cinco de mayo del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-006112-0007-CO	2020008260	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-007075-0007-CO	2020008261	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009113-0007-CO	2020008262	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.
19-023817-0007-CO	2020008263	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yamila Hidalgo Alvarado, en su condición de Directora del Liceo José Joaquín Jiménez Núñez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución n.º 2020-000938 de las 09:30 horas del 17 de enero de 2020, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese.
19-024200-0007-CO	2020008264	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la Sentencia No. 2020-0000161 de las 10:30 horas del 7 de enero de 2020, en los siguientes términos: "Con el fin de practicarle al amparado la cirugía que requiere, en caso de ser necesario, deberán los recurridos coordinar con otro centro médico que cuente con las condiciones adecuadas e insumos necesarios al efecto".
20-000231-0007-CO	2020008265	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001407-0007-CO	2020008266	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-003082-0007-CO	2020008267	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-003571-0007-CO	2020008268	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. -
20-003699-0007-CO	2020008269	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-004143-0007-CO	2020008270	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-004764-0007-CO	2020008271	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia No. 2020-006541 de las 09:30 horas del 31 de marzo de 2020 y se ordena continuar con la tramitación del proceso.
20-004882-0007-CO	2020008272	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo, Gerente Médico de la Caja



Documento firmado digitalmente

			<p>Costarricense del Seguro Social, y Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento "Riociguat" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el tratamiento prescrito. Igualmente, se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -</p>
20-005242-0007-CO	2020008273	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios Se ordena a Joicy Solís Castro, a Mario Alberto Boschini López y a José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 6 de julio de 2020, se realice el estudio de TAC al amparado, así como brindar la atención médica programada para el 10 de julio de 2020, momento para el cual deberá estar listo el resultado del estudio de TAC realizado 6 de julio de 2020. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. De ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que cuente con las condiciones adecuadas y el equipo necesario para la atención del tutelado. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:34

			de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-005425-0007-CO	2020008274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
20-005506-0007-CO	2020008275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
20-005539-0007-CO	2020008276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005592-0007-CO	2020008277	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora A.C del Comité Central de Farmacoterapia y a la Dra. Krissia Díaz Valverde Directora General del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la tutelada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento Palbociclib, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad y supervisión de éste. Se advierte a Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora ac del Comité Central de Farmacoterapia y a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
20-005959-0007-CO	2020008278	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia No 2020-1961 de las 9:30 horas de 31 de enero de 2020, en cuanto al hacinamiento del Centro de Atención Institucional Calle Real de Liberia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y declaran con lugar el recurso en cuanto a la emergencia por COVID-19. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales en relación con el



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:34

			hacinamiento y ordena a las autoridades recurridas que, amén de continuar con las medidas que estimen pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en los centros de atención institucionales hasta llegar a su capacidad real, ejecuten todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo de 1 año contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya un nuevo centro de atención institucional para atender la población penitenciaria que excede la capacidad del CAI objeto de este asunto.
20-005977-0007-CO	2020008279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005991-0007-CO	2020008280	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. -
20-006027-0007-CO	2020008281	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión. -
20-006171-0007-CO	2020008282	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia. -
20-006261-0007-CO	2020008283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-006289-0007-CO	2020008284	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-006344-0007-CO	2020008285	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-006364-0007-CO	2020008286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y María Vanessa Gómez Osés, por su orden Directora General y Coordinadora del Servicio Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Vascular Periférico recurrido le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes o de coordinar con otro centro médico de la Caja Costarricense de Seguro Social para que la cirugía sea practicada allí. Asimismo, se ordena a Luis Diego Zamora Benavides, en su condición de Jefe Administrativo de la Sucursal de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las instrucciones a la instancia competente para que se resuelva la solicitud de pensión planteada por el amparado dentro del plazo de un mes contado a partir de la



			notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. -
20-006372-0007-CO	2020008287	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al Tribunal Penal de Juicio del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), por las consideraciones señaladas en el considerando III de esta resolución. En lo que respecta al Organismo de Investigación Judicial y a la Defensa Pública, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-006387-0007-CO	2020008288	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
20-006415-0007-CO	2020008289	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso.
20-006420-0007-CO	2020008290	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
20-006446-0007-CO	2020008291	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando V de la presente sentencia.
20-006572-0007-CO	2020008292	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-006646-0007-CO	2020008293	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al hacinamiento estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2020-007834, de las 9:45 minutos del 24 de abril de 2020. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
20-006740-0007-CO	2020008294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-006794-0007-CO	2020008295	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-006813-0007-CO	2020008296	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-006868-0007-CO	2020008297	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de lo indicado al final del considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-006914-0007-CO	2020008298	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente

2020.04.24 14:46:24

			Notifíquese. -
20-006952-0007-CO	2020008299	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Instituto Nacional de Criminología. Se ordena a Gustavo Solórzano Arias, en su condición de Sub Director a.i. del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se remitan al juzgado recurrido los informes y recomendaciones requeridas por dicho despacho para el caso del recurrente, todo lo cual deberá cumplirse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de este fallo. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
20-007101-0007-CO	2020008300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en su escrito de respuesta, al amparado se le brinde la atención médica que requiere, en fecha 29 de julio de 2020. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro de un plazo razonable, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Asimismo, en caso de ser necesario para el cabal cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, deberán los recurridos coordinar con otro centro médico que cuente con las condiciones adecuadas e insumos necesarios al efecto. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:34



			voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-007122-0007-CO	2020008301	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007192-0007-CO	2020008302	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007200-0007-CO	2020008303	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007212-0007-CO	2020008304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-007257-0007-CO	2020008305	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar el recurso.
20-007275-0007-CO	2020008306	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en la sentencia No. 2020-07988 de las 9:45 horas de 24 de abril de 2020.
20-007290-0007-CO	2020008307	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -
20-007306-0007-CO	2020008308	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020-007825 de las 09:45 horas de 24 de abril de 2020.
20-007307-0007-CO	2020008309	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007308-0007-CO	2020008310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007335-0007-CO	2020008311	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007338-0007-CO	2020008312	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
20-007349-0007-CO	2020008313	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -
20-007354-0007-CO	2020008314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007360-0007-CO	2020008315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007361-0007-CO	2020008316	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, de lo dispuesto en el Considerando quinto de la presente sentencia. Notifíquese. -
20-007374-0007-CO	2020008317	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-007405-0007-CO	2020008318	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007411-0007-CO	2020008319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007432-0007-CO	2020008320	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007444-0007-CO	2020008321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -



2020008320  
23/09/2020 14:40:34

20-007447-0007-CO	2020008322	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007458-0007-CO	2020008323	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-007460-0007-CO	2020008324	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-007461-0007-CO	2020008325	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007462-0007-CO	2020008326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007472-0007-CO	2020008327	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar con la tramitación del recurso.
20-007475-0007-CO	2020008328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con la alegada falta de respuesta del COSEVI, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-007488-0007-CO	2020008329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, en cuanto al desalojo practicado. En cuanto a los demás extremos, estese el recurrente a lo dispuesto por esta Sala en las Sentencias N° 2020-005497 de las 09:50 horas del 17 de marzo de 2020 y N° 2020-007675 de las 09:20 horas del 21 de abril de 2020.-
20-007493-0007-CO	2020008330	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
20-007496-0007-CO	2020008331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007499-0007-CO	2020008332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
20-007500-0007-CO	2020008333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. -
20-007503-0007-CO	2020008334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
20-007506-0007-CO	2020008335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. -
20-007507-0007-CO	2020008336	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007513-0007-CO	2020008337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007514-0007-CO	2020008338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007516-0007-CO	2020008339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
20-007517-0007-CO	2020008340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007521-0007-CO	2020008341	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
20-007525-0007-CO	2020008342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007534-0007-CO	2020008343	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:34



			sentencia de lo contencioso administrativo.
20-007535-0007-CO	2020008344	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-007536-0007-CO	2020008345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
20-007544-0007-CO	2020008346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-007548-0007-CO	2020008347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. -
20-007549-0007-CO	2020008348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007550-0007-CO	2020008349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007551-0007-CO	2020008350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007552-0007-CO	2020008351	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007556-0007-CO	2020008352	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020-008098 de las 09:45 horas de 28 de abril de 2020.
20-007557-0007-CO	2020008353	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-007561-0007-CO	2020008354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. -
20-007564-0007-CO	2020008355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007565-0007-CO	2020008356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007568-0007-CO	2020008357	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
20-007579-0007-CO	2020008358	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en la sentencia No. 2020-008157 de las 09:45 horas del 28 de abril de 2020.
20-007583-0007-CO	2020008359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007584-0007-CO	2020008360	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-007586-0007-CO	2020008361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
20-007588-0007-CO	2020008362	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-007590-0007-CO	2020008363	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
20-007597-0007-CO	2020008364	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-007598-0007-CO	2020008365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007600-0007-CO	2020008366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007601-0007-CO	2020008367	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

20-007608-0007-CO	2020008368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007618-0007-CO	2020008369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007620-0007-CO	2020008370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007621-0007-CO	2020008371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007623-0007-CO	2020008372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la renuncia presentada por el amparado.
20-007631-0007-CO	2020008373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007632-0007-CO	2020008374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
20-007633-0007-CO	2020008375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con la alegada violación del artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-007634-0007-CO	2020008376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo. -
20-007637-0007-CO	2020008377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007641-0007-CO	2020008378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-007645-0007-CO	2020008379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007648-0007-CO	2020008380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007650-0007-CO	2020008381	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-007663-0007-CO	2020008382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007665-0007-CO	2020008383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
20-007671-0007-CO	2020008384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con la alegada violación del artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-007676-0007-CO	2020008385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007682-0007-CO	2020008386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007684-0007-CO	2020008387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007685-0007-CO	2020008388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
20-007689-0007-CO	2020008389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



20-007690-0007-CO	2020008390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal consigna razones particulares. -
20-007693-0007-CO	2020008391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007695-0007-CO	2020008392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007698-0007-CO	2020008393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-007711-0007-CO	2020008394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. -
20-007721-0007-CO	2020008395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión. -

**ÚLTIMA LÍNEA. -**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:34